

## ÍNDICE

### DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ÍNDICE	ARTÍCULOS	PÁGINA
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	1 A 6	629
DISPOSICIONES GENERALES		
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	7 A 24	631
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO		
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	25	642
DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS		
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	26	642
DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD		
<b>TRANSITORIOS</b>		642



**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

(Publicado P.O. No. 77, 20-XII-14)

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública. La señalada en la ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de esta iniciativa proyectó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva.
- IX. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- X. Organismos constitucionales autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución

Política del Estado de Querétaro.

- XI.** Órganos desconcentrados. Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, establecidos por el Gobernador del Estado y jerárquicamente subordinados a la dependencia que al efecto se señale.
- XII.** Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII.** Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIV.** Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XV.** Programa operativo anual. El conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque.
- XVI.** Recursos públicos. Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- XVII.** Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.
- XVIII.** Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 3.** El Titular del Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

**ARTÍCULO 4.** La Secretaría, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

**ARTÍCULO 5.** Las autoridades responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

- I.** Aplicación de recursos según clasificación por objeto del gasto;

- II. Aplicación de recursos según la clasificación administrativa;
- III. Aplicación de recursos según la clasificación funcional del gasto;
- IV. Aplicación de recursos según la clasificación por tipo de gasto;
- V. Prioridades del gasto;
- VI. Principales programas y proyectos;
- VII. Estado analítico de la deuda;
- VIII. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- IX. Información relativa a la evaluación más reciente;
- X. Compromisos plurianuales;
- XI. Estado proyectado de origen y aplicación de recursos;
- XII. Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2014;
- XIII. Remuneraciones según lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Analítico de plazas;
- XIV. Resumen ejecutivo del presupuesto;
- XV. Programa operativo anual; y
- XVI. Recursos asignados a programas relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

**ARTÍCULO 7.** El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro asciende a \$26,564,435,137 (Veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete pesos) clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>26,564,435,137</b>
Transferencias a municipios	4,039,491,221
Transferencias al Poder Legislativo	352,510,560
Transferencias al Poder Judicial	676,306,955
Transferencias a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	424,630,043

<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>21,071,496,358</b>
Transferencias federales al sector educativo	7,676,944,804
Transferencias federales al sector salud	2,337,709,150
Transferencias federales a otros sectores	23,292,298
Deuda pública	92,619,105
Jubilaciones y pensiones	436,221,518

**PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO** **10,504,709,483**

**ARTÍCULO 8.** Las transferencias a los municipios corresponden a \$4,039,491,221 (Cuatro mil treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiún pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2015, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>De Participaciones Federales</b>	<b>2,562,692,157</b>
Fondo General de Participaciones	1,730,464,894
Fondo de Fomento Municipal	561,853,638
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	138,166,666
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	32,993,346
Fondo de Fiscalización	99,213,613
<b>De Aportaciones Federales (Ramo 33)</b>	<b>1,473,784,137</b>
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	505,930,674
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	967,853,463
<b>De Impuestos</b>	<b>3,014,927</b>
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,014,927
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS</b>	<b>4,039,491,221</b>

**ARTÍCULO 9.** El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$352,510,560 (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos diez mil quinientos sesenta pesos), se integra como sigue:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
a) Gasto de operación	301,741,200
b) Contrato nuevo recinto oficial (compromiso multi anual)	50,769,360

**TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO** **352,510,560**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos asignados al Poder Legislativo incluyen una partida que asciende a \$980,630 (Novecientos ochenta mil seiscientos treinta pesos), destinada a gastos de transición.

**ARTÍCULO 10.** El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$ 676,306,955 (Seiscientos setenta y seis millones trescientos seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos ), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	586,782,154
b) Jubilaciones y pensiones	32,571,488
c) Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	56,953,313
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>676,306,955</b>

**ARTÍCULO 11.** El monto del recurso asignado a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos, por la cantidad de \$ 424,630,043 (Cuatrocientos veinte y cuatro millones seiscientos treinta mil cuarenta y tres pesos), se integra como sigue:

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	MONTO
<b>Organismos constitucionales autónomos</b>	
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	74,498,640
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	248,058,029
a) Gasto de Operación	54,162,595
b) Prerrogativas	61,297,301
Gasto de Operación Ordinario	<b>115,459,896</b>
a) Gasto del Proceso	101,949,482
b) Gastos de Campaña	30,648,651
Proceso Electoral	<b>132,598,133</b>
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	30,351,000
Comisión Estatal de Información Gubernamental	12,023,500
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	21,811,422
<b>Tribunales administrativos</b>	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	23,414,214
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	14,473,238

**TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS  
CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES  
ADMINISTRATIVOS**

**424,630,043**

El recurso asignado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, incluye la cantidad de \$6,846,040 (Seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos) por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

**ARTÍCULO 12.** Las transferencias federales al sector educativo, ascienden a \$7,676,944,804 (Siete mil seiscientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos) y se integran de la siguiente manera:

<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>MONTO</b>
<b>I. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo</b>	
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	5,466,627,421
Universidad Pedagógica Nacional	27,079,310
<b>II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos</b>	
Instituto Nacional de Educación para Adultos	58,250,756
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	39,240,951
<b>III. Otras transferencias</b>	
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	307,454,877
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	80,303,150
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	36,681,356
<b>Educación Media Superior</b>	<b>424,439,383</b>
Universidad Autónoma de Querétaro	1,214,803,342
Universidad Aeronáutica en Querétaro	61,791,768
Universidad Politécnica de Querétaro	30,825,900
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,268,500
Universidad Tecnológica de Corregidora	12,000,000
Universidad Tecnológica de Querétaro	62,840,207
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	33,514,119
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,109,153
<b>Educación Superior</b>	<b>1,431,152,989</b>
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	174,073,515
Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmvera"	3,120,000
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	33,151,334



Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	7,464,283
Secretaría de Educación	12,344,862
<b>Otros programas</b>	<b>230,153,994</b>

**TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO** **7,676,944,804**

**ARTÍCULO 13.** Las transferencias federales al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ascienden a \$2,337,709,150 (Dos mil trescientos treinta y siete millones setecientos nueve mil ciento cincuenta pesos), según la siguiente integración:

CONCEPTO	MONTO
<b>Servicios de Salud del Estado de Querétaro</b>	<b>2,337,709,150</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,539,772,563
Seguro Popular	700,000,000
Otros programas	97,936,587

**ARTÍCULO 14.** Las transferencias federales a otros sectores, ascienden a \$23,292,298 (Veinte y tres millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos) y se integra de la forma siguiente:

TRANSFERENCIAS FEDERALES A OTROS SECTORES	MONTO
<b>Secretaría de Gobierno</b>	<b>4,500,000</b>
Ramo 04. Administración del sistema federal penitenciario. Socorro de Ley	4,500,000
<b>Secretaría de la Juventud</b>	<b>1,680,000</b>
Ramo 20. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	1,680,000
<b>Instituto Queretano de las Mujeres</b>	<b>17,112,298</b>
Ramo 20. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF)	7,222,895
Ramo 06. Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	6,596,653
Ramo 12. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)	2,692,250
Ramo 06. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	600,500
<b>TOTAL</b>	<b>23,292,298</b>

**ARTÍCULO 15.** El monto del presupuesto asignado al pago del servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por \$92,619,105 (Noventa y dos millones seiscientos diez y nueve mil ciento cinco pesos) integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a capital	34,544,835
Intereses	58,074,270

**ARTÍCULO 16.** El monto del presupuesto programable del Poder Ejecutivo es de \$10,504,709,483 (Diez mil quinientos cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Aportación estatal a órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	566,400,230
Aportación estatal a entidades	3,127,468,365
Aportación estatal a fideicomisos públicos	80,179,342
Obras y acciones	2,864,486,829
Total dependencias del sector central	3,866,174,717
<b>PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>10,504,709,483</b>

**ARTÍCULO 17.** El recurso estatal asignado a los órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,344,880
Junta de Asistencia Privada	1,957,530
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	12,641,700
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,858,810
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	3,217,560
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	17,175,920
Dirección Estatal de Archivos	12,672,860
Unidad Estatal de Protección Civil	58,214,750
<b>SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA</b>	
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	9,573,500
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro	8,949,567
Unidad de Evaluación de Resultados	7,640,241
Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo	4,160,300

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	165,925,449
Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"	151,770,250
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	1,014,000
Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro	2,366,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo	9,084,265
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. "Manuel Gómez Morín"	34,595,020
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,318,000
Universidad Pedagógica Nacional	6,846,718

**SECRETARÍA DE SALUD**

Consejo Estatal contra las Adicciones	3,989,650
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,279,470

**OFICIALÍA MAYOR**

Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,985,480
--	-----------

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	2,087,680
Comisión para la implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro	2,731,000
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	11,903,250

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Consejo Estatal de Seguridad Pública	16,296,380
Centro Estatal de Prevención Social	1,800,000

**TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS**

**566,400,230**

**ARTÍCULO 18.** El recurso estatal asignado a las entidades, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
<b>GUBERNATURA</b>	
Comisión Estatal de Aguas	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	9,909,190

**COMUNICACIÓN SOCIAL**

Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	28,752,970
--	------------

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,263,862
---	------------

Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	7,223,093
---	-----------

Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	83,470,148
---	------------

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	650,000,000
--	-------------

Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	389,692,122
--	-------------

Universidad Autónoma de Querétaro	500,253,095
-----------------------------------	-------------

Universidad Tecnológica de Querétaro	137,507,487
--------------------------------------	-------------

Universidad Tecnológica de San Juan del Río	69,672,587
---	------------

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	30,056,971
---	------------

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	63,164,897
--	------------

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	12,562,454
--	------------

Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	21,623,520
---	------------

Universidad Aeronáutica en Querétaro	65,791,768
--------------------------------------	------------

Universidad Politécnica de Querétaro	31,853,608
--------------------------------------	------------

Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,657,827
--	------------

Universidad Tecnológica de Corregidora	12,391,316
--	------------

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	174,436,575
---	-------------

Patronato de las Fiestas de Querétaro	8,830,774
---------------------------------------	-----------

Instituto Queretano del Transporte	-
------------------------------------	---

Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro	50,000,695
---	------------

**SECRETARÍA DE SALUD**

Servicios de Salud del Estado de Querétaro	540,500,000
--	-------------

Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,307,090
--	-----------

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	6,741,950
---	-----------

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Casa Queretana de las Artesanías	5,639,469
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	330,200

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	15,211,399
Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro	148,147,243

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Instituto Queretano de las Mujeres	22,476,055
------------------------------------	------------

**DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES**

**3,127,468,365**

**ARTÍCULO 19.** El recurso estatal asignado a los Fideicomisos públicos, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
<b>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</b>	
Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción del Estado de Querétaro	20,373,803
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	-
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	438,000
Fideicomiso Promotor del Empleo	-
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	25,209,860
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b>	
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	21,073,619

**OFICIALÍA MAYOR**

Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,970,236
--	-----------

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito	7,113,824
---	-----------

**DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

<b>80,179,342</b>
-------------------

**ARTÍCULO 20.** El recurso estatal asignado a las dependencias del sector central asciende a \$3,866,174,717 (Tres mil ochocientos sesenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil setecientos diez y siete pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	6,168,608
Secretaría Particular	170,854,731
Coordinación de Comunicación Social	63,282,844
Secretaría de Gobierno	495,458,546
Secretaría de Seguridad Ciudadana	486,844,037
Secretaría de Planeación y Finanzas	526,572,255
Secretaría de la Contraloría	77,034,018
Secretaría de Desarrollo Sustentable	80,665,101
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	112,501,985
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	137,608,006
Secretaría de Educación	207,096,875
Secretaría de la Juventud	20,590,019
Secretaría del Trabajo	66,743,269
Secretaría de Turismo	45,972,147
Secretaría de Salud	18,518,554
Oficialía Mayor	656,191,982
Procuraduría General de Justicia	694,071,740
<b>DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL</b>	<b>3,866,174,717</b>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos asignados al Poder Ejecutivo incluyen una partida que asciende a \$1,076,178 (Un millón setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos), destinada a gastos de transición contemplados en el presupuesto de la Secretaría.

En la presente iniciativa se considera una partida presupuestal para cubrir las posibles indemnizaciones a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO 21.** El recurso estatal asignado al sector salud, se integra de la siguiente manera:

SECTOR SALUD	MONTO
Secretaría de Salud	18,518,554
Órganos desconcentrados	8,269,120
Entidades	543,807,090
<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>570,594,764</b>

En el recurso asignado al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro se contempla la cantidad de \$140,000,000 (Ciento cuarenta millones de pesos), por concepto de aportación solidaria estatal para el Sistema de Protección Social en Salud.

**ARTÍCULO 22.** El recurso estatal asignado al sector educativo, se integra de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Secretaría de Educación	207,096,875
Órganos desconcentrados	374,919,702
Entidades	2,113,184,755
Fideicomisos públicos	25,209,860
<b>TOTAL SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>2,720,411,192</b>

**ARTÍCULO 23.** El monto del recurso asignado en programas en materia de igualdad de género, es por la cantidad de \$ 191,562,492 (Ciento noventa y un millones quinientos sesenta y dos cuatrocientos noventa y dos pesos).

El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Queretano de las Mujeres, impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres mediante los mecanismos de diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación que se requieran para tal efecto.

El Instituto Queretano de las Mujeres, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, emitirá los lineamientos respectivos de acuerdo al ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 24.** El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	
<b>PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>	<b>26,564,435,137</b>	
Transferencias a municipios	4,039,491,221	
Poder Legislativo	352,510,560	
Poder Judicial	676,306,955	
Organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	424,630,043	
<b>PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>21,071,496,358</b>	
Gasto social	19,337,200,413	91.8%
Gasto administrativo	1,734,295,945	8.2%

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

**ARTÍCULO 25.** Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTRERIDAD**

**ARTÍCULO 26.** Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto.

La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos atendiendo a los



criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ordena la publicación de los anexos que refiere el artículo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera que resulten aplicables, así como en base a las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes, a fin de atender, dentro del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, los proyectos que se establezcan con base en el Plan Maestro de “Querétaro, Ciudad de la Salud”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo del “Acuerdo por el que se crea ‘Querétaro, Ciudad de la Salud’, como una instancia de coordinación para promover y fomentar proyectos específicos en materia de salud y servicios relacionados”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 31 de octubre de 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Séptima, fracción III, inciso c) del Convenio de Coordinación para la Implementación del Proyecto “Ciudad de la Salud” suscrito el 26 de agosto de 2014 entre el Gobierno Federal, el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad correspondiente emitida por la Secretaría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para los efectos del inciso a) del artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en caso de presentarse los instrumentos a los que se refieren el artículo 3 fracciones I y II de dicha ley, la Secretaría, otorgará los recursos para ello, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la que se disponga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** De los recursos destinados para obras y acciones a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, se destinarán noventa millones de pesos para obras o acciones a desarrollar en los municipios de la Entidad. Dicha cantidad se dividirá equitativamente entre los veinticinco diputados que integran la Legislatura del Estado. La definición específica de las obras o acciones estará a cargo de cada Diputado; deberán ser remitidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en conjunto con los Ayuntamientos beneficiados. Las obras deberán ser programadas y ejecutadas dentro del primer cuatrimestre del año 2015.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

